

ESTATUTOS

DEL COMITÉ CONSULTIVO PARA APRENDICES DE INGLÉS (ELAC)

Artículo 1

Sección 1 – Función del Comité Consultivo para Aprendices de Inglés

EL Comité Consultivo para Aprendices de Inglés (conocido por sus siglas en inglés como ELAC) llevará a cabo todos los deberes y responsabilidades que le sean asignados por regulaciones y normas presentadas por el Departamento de Educación de California. Estos deberes incluyen:

1. El desarrollo del plan escolar con respecto a programas para aprendices de inglés.
2. Llevar a cabo una evaluación de las necesidades de la escuela.
3. Revisar y hacer sugerencias sobre la administración del Censo del Idioma de la escuela.
4. Esforzarse por concientizar a los padres de familia sobre la importancia de asistir a la escuela con regularidad.

Artículo 2

Sección 1 – Membresía

Requisitos: Todos los padres de familia o tutores legales de alumnos aprendices de inglés que no son empleados por el distrito son elegibles para ser miembros de ELAC. El secretario puede ser un empleado de la escuela. El porcentaje de padres de familia de aprendices de inglés habrá de ser el mismo que el de aprendices de inglés en la escuela. El comité no delegará sus responsabilidades legales a un comité consultivo existente de la escuela. Los administradores de la escuela son automáticamente miembros del comité. Todos los maestros y auxiliares docentes que trabajen con alumnos aprendices de inglés son elegibles para ser miembros.

Sección 2 – Derecho al voto

Cada padre de familia o tutor legal de alumnos aprendices de inglés tendrán derecho a un voto y podrán emitir su voto en cada asunto que sea presentado a votación ante el comité. No se permitirán votos en ausencia ni votos por poderes.

Artículo 3

Sección 1 – Funcionarios

Las elecciones de funcionarios del Comité Consultivo para Aprendices de Inglés (ELAC) se llevarán a cabo dentro de cuatro semanas después del inicio del año escolar. Los funcionarios padres de familia serán seleccionados de acuerdo a lo siguiente:

1. Se convocará una junta general que incluya a todos los padres de familia de aprendices de inglés.
2. Se explica el papel y las responsabilidades de los funcionarios de ELAC.
3. Los funcionarios de ELAC son padres de familia de aprendices de inglés. Los padres de familia no deben ser empleados por el distrito.
4. El facilitador de la junta recibirá nominaciones por parte de los presentes o los padres de familia de aprendices de inglés que estén interesados pueden registrarse para que su nombre sea incluido en la boleta.
5. Antes de las nominaciones y de las elecciones, se les debe informar a todos los candidatos de los deberes, responsabilidades y vigencia del puesto.
6. Coloque los nombres de los candidatos en la boleta. Los funcionarios de ELAC incluirán:
 - Presidente
 - Vicepresidente
 - Secretario
 - Representante del Consejo del Plantel Escolar (SSC)
 - Representante del Comité Consultivo para Aprendices de Inglés del Distrito (DELAC)
7. Distribuya las boletas, una por familia.
8. La selección estará basada en la mayor pluralidad de todas las boletas que sean entregadas.

Sección 2 – Vigencia del puesto

Todos los funcionarios de ELAC servirán un periodo de un año escolar, de septiembre a junio.

Sección 3 – Destitución de funcionarios

Un funcionario cesará de tener membresía si deja de cumplir con los requisitos por los cuales fue seleccionado. La membresía terminará automáticamente para cualquier funcionario que esté ausente durante tres reuniones regulares consecutivas. El comité, por el voto afirmativo de dos tercios de todos los miembros de ELAC, puede suspender o expulsar a un miembro por acciones que van más allá de aquellas responsabilidades fijadas en la política por el Consejo de Educación del Distrito Escolar Unificado de Val Verde.

Sección 4 – Vacantes

Una vacante en cualquier puesto a causa de fallecimiento, renuncia, destitución, descalificación, u otra, será llenada por unas elecciones especiales del Comité Consultivo para Aprendices de Inglés por la porción no caducada del periodo.

Artículo 4

Sección 1 – Deberes del presidente

El presidente puede presidir en todas las juntas de ELAC, y puede firmar cartas, informes, y otras comunicaciones del Comité Consultivo para Aprendices de Inglés. Además, el presidente realizará todos los deberes que le corresponden al puesto del presidente y tales otros deberes según puedan ser prescritos por el Comité Consultivo para Aprendices de Inglés de vez en cuando.

Sección 2 – Deberes del vicepresidente

Los deberes del vicepresidente serán de representar al presidente en deberes asignados y suplir al presidente durante su ausencia. El vicepresidente desempeñará tales otros deberes según puedan ser asignados por el presidente o por el Comité Consultivo para Aprendices de Inglés de vez en cuando.

Sección 3 – Deberes del secretario

El secretario mantendrá la minuta de las juntas, tanto regulares como especiales del Comité Consultivo para Aprendices de Inglés y transmitirá rápidamente a cada uno de los funcionarios, al Comité Consultivo para Aprendices de Inglés del Distrito (DELAC), y a tales otros según lo considere apropiado el Comité Consultivo para Aprendices de Inglés, las copias de las minutas de tales juntas; mantendrá los registros del comité en el plantel escolar; mantendrá un registro de las direcciones y números telefónicos de cada miembro del Comité Consultivo para Aprendices de Inglés el cual será proporcionado al secretario y tales otros deberes como de vez en cuando puedan ser asignados a la oficina por el presidente o por el Comité Consultivo para Aprendices de Inglés.

Sección 4 – Deberes del representante del Consejo del Plantel Escolar

Los deberes del representante del Consejo del Plantel Escolar (SSC) serán de representar a ELAC y transmitir rápidamente la información al ELAC del plantel escolar que haya sido proporcionada en el SSC. El representante realizará otros deberes según sean asignados por el presidente o por el Comité Consultivo para Aprendices de Inglés del plantel escolar.

Sección 5 – Deberes del representante del Comité Consultivo para Aprendices de Inglés del Distrito

Los deberes del representante del Comité Consultivo para Aprendices de Inglés del Distrito serán de representar al Comité Consultivo para Aprendices de Inglés del plantel escolar y transmitir rápidamente la información que haya sido proporcionada en DELAC a ELAC. El representante desempeñará otros deberes según sean asignados por el presidente o por el Comité Consultivo para Aprendices de Inglés del plantel escolar.

Artículo 5

Sección 1 – Juntas ordinarias

El Comité Consultivo para Aprendices de Inglés se reunirá por lo menos una vez durante los meses siguientes: septiembre, octubre, noviembre, enero, febrero, marzo, abril y mayo. Todas las juntas serán sesiones abiertas con la oportunidad de dirigirse al comité.

Sección 2 – Juntas aplazadas

Una junta aplazada puede ser convocada al final de una junta ordinaria para completar los artículos de la agenda en una fecha de junta nuevamente establecida.

Sección 3– Lugar de las juntas

El Comité Consultivo para Aprendices de Inglés llevará a cabo sus juntas ordinarias en unas instalaciones proporcionadas por el plantel escolar y estará disponible para todos los miembros del comité.

Sección 4 – Procedimientos

El Comité Consultivo para Aprendices de Inglés seguirá las "Reglas de Roberto para el Proceso Parlamentario" en todas sus juntas cuando sea práctico.

Sección 5 – Procedimiento para decisiones

Todas las decisiones del Comité Consultivo para Aprendices de Inglés se harán solo después de un voto afirmativo de la mayoría de sus miembros en asistencia.

Sección 6 – Quórum

Se requerirá la presencia de doce (12) personas de la totalidad de la membresía para constituir el quórum necesario para la transacción de asuntos del Comité Consultivo para Aprendices de Inglés.

Artículo 6

Sección 1 – Enmiendas

Las enmiendas a los estatutos solo se pueden hacer por la mayoría del voto afirmativo del Comité Consultivo para Aprendices de Inglés del Distrito.